

Parte Militar



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1086.—Excmo. Sr.
 Vista la carta oficial de V. E. núm. 355 de 11 de Agosto de 1893 dando cuenta de haber sido nombrado interinamente Director de la Estación Agronómica de Iloilo el Catedrático de la Escuela de Agricultura D. José de Robles, y D. Fernando Moreno, para la vacante que resulta en dicha Escuela. Teniendo en cuenta que el servicio no se perjudica con lo acordado por V. E. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se apruebe lo hecho por V. E. y que se confirmen los nombramientos interinos de D. José Robles para la plaza de Director de la Estación Agronómica de Iloilo y de D. Fernando Moreno y Sait para la de Catedrático de la Escuela de Agricultura de Manila. Esta resolución deberá publicarse en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de esa Capital.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1102.—Excmo. Sr.
 Visto el oficio de V. E. núm. 337 de 28 de Julio próximo pasado, consultando acerca de quienes deban ser nombrados para las Secretarías de las Juntas provinciales de composición de terrenos realengos de esas Islas. Visto el Real Decreto de 31 de Agosto de 1888, referente á la venta y composición de dichos terrenos; Considerando, que suprimidas las plazas de Auxiliares de Fomento en las provincias de ese Archipiélago, quedan indotadas las Secretarías de las citadas Juntas provinciales que dichos funcionarios desempeñaban; y teniendo en cuenta la conveniencia de que las mencionadas plazas sean desempeñadas por un personal competente; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: que se aprueben los nombramientos interinamente acordados por V. E. y que para lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, desempeñen las Secretarías de las Juntas provinciales de composición de terrenos realengos, los Oficiales de los Gobiernos en las provincias en que existan estos, y en las demás provincias y en los distritos políticos militares, donde no hay dichos Oficiales que los Jefes respectivos propongan á la Dirección general de Administración Civil de esas Islas, los funcionarios á sus inmediatas órdenes que juzguen más idóneos para los expresados cargos. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta disposición en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de esas Islas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1120.—Excmo. Sr.
 El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente

Decreto: A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino Vengo en nombrar por el turno tercero Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración Civil de las Islas Filipinas, á D. Antonio Verdegay y Almansa, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda de dichas Islas.—Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1893.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real Orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1106.—Excmo. Sr.
 Excmo. Sr.—Examinado el proyecto de reedificación del Palacio de la primera Autoridad de esas Islas, remitido por el Ingeniero 1.º de Caminos, Canales y Puertos, D. Alejandro Olano. Vistos los demás proyectos y antecedentes que relativos á este asunto existen en este Ministerio. Visto el programa relativo á dicho edificio, remitido con su oficio núm. 297 de 30 de Agosto próximo pasado. Considerando de necesidad y urgencia el que cuanto antes tenga la Autoridad Superior de ese Archipiélago una residencia correspondiente á la importancia de su alta representación. Y de conformidad con el dictámen del Vocal ponente de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, D. José Antonio Rebolledo, que ha informado acerca del expresado proyecto; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer: Que se apruebe el proyecto de reedificación del Palacio residencia del Gobernador General de esas Islas, redactado por el Ingeniero D. Alejandro Olano, así como su presupuesto importante la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos con noventa y un centavo, por ejecución material de las obras, y quinientos cincuenta y nueve mil, cincuenta y dos pesos con tres centavos por la contrata de las mismas, con las condiciones siguientes: 1.ª Que antes de procederse á la ejecución de las obras se verifiquen los ensayos que en 7 de Enero de 1892 acordó la Junta Consultiva de Obras públicas de ese Archipiélago, en la primera de las conclusiones de su dictámen, estudiándose igualmente las reducciones señaladas en la segunda conclusión del mismo. 2.ª Que se haga un estudio comparativo técnico y económico entre los entramados que se proyectan para el piso principal del edificio, con los que resultarían según la disposición propuesta en el cuerpo de dictámen, cuya copia se acompaña. 3.ª Que los paramentos exteriores de los referidos entramados se preserven con pintura silícea como se expone en dicho dictámen. 4.ª Que la ejecución de las obras se lleve á efecto por el sistema de contrata y que estas sean dos distintas; una para el piso bajo del Palacio y fábricas ordinarias, y otra para la parte de hierro, pintura silícea y demás que constituyen los entramados del piso principal y las armaduras con las cubiertas; abriéndose un concurso para la ornamentación del edificio. 5.ª Que una vez llevadas á cabo las modificaciones y estudios de que se ha hecho mérito, ese Gobierno General, resolverá lo que estime preferible y procedente acerca de la adopción de dichas

modificaciones, previo informe y dictámen de la Junta Consultiva de Obras públicas de esas Islas. 6.ª Que teniendo en cuenta las precedentes condiciones, puede V. E. ordenar el comienzo de las obras de que se trata con cargo á la cantidad consignada en el capítulo 3.º artículo 1.º del Presupuesto de gastos vigente de los fondos locales de ese Archipiélago. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, así como que se manifieste al Ingeniero de Caminos autor del proyecto, el agrado con que se ha visto el celo é inteligencia que ha mostrado en el desempeño de este servicio, publicándose esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila, y anticipándola á V. E. por telegrama de esta fecha.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 30 de Noviembre de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Documento.
MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Informe del Vocal ponente de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos D. José Antonio Rebolledo, respecto al proyecto de reedificación del Palacio del Gobierno General de las Islas Filipinas.—El que suscribe debe consignar, que, en construcciones de la naturaleza é importancia de la que motiva este dictámen, son causas y razones preponderantes las circunstancias locales para la adopción de los materiales de construcción que deben emplearse, y nada puede decir en este particular por desconocer tales circunstancias.—Sin embargo, considera motivo bastante para aceptar cuanto en este concepto se propone no solo la razonada justificación que en la memoria hace el autor del proyecto, si que principalmente, la opinión unánime de la Junta Consultiva de Obras públicas del Archipiélago.—Dos puntos hoy no obstante, que son de gran importancia y acerca de los cuales el que suscribe debe hacer alguna indicación.—Formar el paramento exterior del piso principal con chapas de palastro, sobre el cual actúen más ó menos directamente los rayos del sol en los días de fuerte calor, es producir un foco calorífero intenso que tarde ó temprano habrá de transmitirse al interior del edificio, á través del hueco de 40 centímetros que se proyecta entre dicho paramento y el interior.—Así lo ha juzgado la Junta Consultiva en su dictámen de 7 de Enero de 1892, cuando al hablar de este doble paramento de palastro dice:—No obstante las precauciones señaladas ves de temer que la temperatura en el interior de las habitaciones se eleve sobre medida, lo que si no ocurre en la Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen, es tal vez debido á su gran elevación y demás dimensiones, no comparables con las de las piezas del palacio.—Como consecuencia de esta consideración propone reemplazar la chapa metálica interior por un forro de tabla.—El que suscribe estima que las chapas metálicas de los paramentos llevan el doble objeto de cubrir el entramado del piso principal y de reforzarle haciéndole solidario.—En el primer concepto, no hay inconveniente en sustituir al palastro con la tabla, con tanto más motivo, cuanto que los pavimentos se proyectan de entarimado; pero esta sustitución, sin tomar otras precauciones habrá de ser en perjuicio de la solidez de la obra, cuestión de gran importancia y que debe examinarse detenidamente.—Con el fin de armonizar la resistencia de la obra con el aislamiento relativo entre las temperaturas interior y exterior del edificio, por el empleo de

un material mal conductor del calor, como es la madera, considera el que suscribe conveniente que se haga un estudio técnico y económico adoptando la disposición siguiente: Reemplazar en ambos paramentos del piso principal las chapas continuas de palastro por cintas o fajas de este material del ancho necesario; que podrá ser de medio o un metro con el espesor conveniente, colocados de suerte, que entre cada dos montantes verticales que enlacen, aparezcan en zig-zag en sentido vertical con una inclinación aproximada de 45°.—Sobre estas cintas que resultarán en un plano vertical, se fijará la tabla que ha de formar el verdadero paramento.—En una construcción de tanta importancia y elevado coste como la que motiva este dictamen, deben adoptarse los perfeccionamientos que la experiencia ha sancionado por sus buenos resultados para hacerla mas duradera e inalterable a los agentes exteriores de destrucción; y esta consideración puede tenerse en cuenta, con mayor motivo, cuando tales perfeccionamientos, a causa de su relativa baratura, influyen poco en el coste total de la obra.—Tal, es, en efecto, el procedimiento moderno adoptado en suntuosos edificios de Berlín, Munich, Londres, y otras capitales conocido con el nombre de Estereocronia o pintura mural silícea.—No cree el que suscribe entrar en detalles acerca de este procedimiento ya bien conocido y que por otra parte, se perfecciona de día en día, pero le bastará consignar, que con su empleo se consigue tener una superficie o paramento silíceo o vitrificado inatacable por los agentes exteriores, y es además un gran preservativo contra los incendios interiores.—Aunque esta pintura que posee cualidades tan interesantes, pudiera y acaso debiera emplearse en todo el Palacio proyectado, el que suscribe considera que donde es mas importante su adopción, es en el paramento de los entramados verticales del piso principal.—Teniendo en cuenta lo que resulta de los documentos consultados y cuanto se lleva expuesto, y sin necesidad de entrar en más amplias consideraciones, el que suscribe opina.—1.º Que puede aprobarse el proyecto de reedificación del Palacio de la primera Autoridad de las Islas Filipinas, redactado por el Ingeniero D. Alejandro Olano.—2.º Que antes de procederse a su construcción, se verifiquen los ensayos que en 7 de Enero de 1892 acordó la Junta Consultiva de Obras públicas del Archipiélago en la primera de sus conclusiones.—Así tambien se deberán estudiar las reducciones señaladas en la segunda conclusión.—3.º Que se haga un estudio, comparativo técnico y económico entre los entramados resultarán según la disposición propuesta en el cuerpo de este dictamen.—4.º Que los paramentos exteriores de los referidos entramados, se preserven con pintura silícea como se ha expuesto.—5.º Que la ejecución de las obras se lleve a cabo por el sistema de contrata y que estas sean dos distintas; una para el piso bajo del Palacio y fábricas ordinarias y otra para la parte de hierro, pintura silícea y demás que constituyen los entramados del piso principal y las armaduras con las cubiertas.—Para la ornamentación del edificio se abrirá un concurso según se expresa en la memoria del proyecto.—6.º Que una vez llevadas a cabo las modificaciones antedichas, la Junta Consultiva de Obras públicas del Archipiélago, resuelva lo que estime preferible acerca de su adopción.—7.º Que puede manifestarse por la Superioridad al Ingeniero autor del proyecto de que se trata, que ha visto con satisfacción el celo e inteligencia con que ha desempeñado este servicio.—Madrid, 24 de Junio de 1893.—El Inspector general de segunda clase, José Antonio Robledo.—Es copia.—El Secretario, Gregorio Alonso y Gimalol.—Hay una rubrica.—Es copia.—Madrid, 24 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, J. Sanchez Guerra.—Es copia, R. Cascarosa.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Ntra. Sra. de Loreto,» a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha de hoy y se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888. Real orden núm. 1083 de 16 de Octubre último, aprobando el presupuesto adicional para la construcción de la Escuela de Agricultura de Manila. Real orden núm. 1103 de 24 de citado mes, desestimando la solicitud de D. Abelardo Lafuente, maestro de obras, pidiendo que se derogue el decreto del Gobierno General de 18 de Agosto de 1880 y la Real orden de 4 de Enero siguiente y que se disponga que todos los proyectos de obras particulares sean autorizados por arquitectos o maestros de obras. Manila, 30 de Noviembre de 1893.—Avilés.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 12 de Diciembre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginería, otro de Caballería D. Maximino Lillo.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

Continuación de la

LISTA DE LOS DONATIVOS

con destino a aliviar las desgracias de Santander, recaudados en la Secretaría del Gobierno General.

	Pesos.	Cént.
<i>Suma anterior.</i>	6156	42 1/2
<i>Real Audiencia de Manila.</i>		
Presidente del Tribunal, Excmo. é Ilmo. Sr. D. Venancio Zorrilla y Arredondo.	12	50
Id. de Sala, Sr. D. Eduardo de Orduña.	12	50
Id. Id. Sr. D. José Maria Larrazabal.	12	50
Magistrados, Sr. D. José Garcia de Lara.	10	62
Id. Sr. D. Rafael Soriano.	10	62
Id. Sr. D. Joaquin Vidal y Gómez.	10	62
Id. Sr. D. Fabian Sunyé.	10	62
Id. Sr. D. Alberto Ripoll de Castro.	10	62
Id. Sr. D. Nicolás Lillo y Roda.	10	62
Id. Sr. D. Pedro Villar y Sepulcre.	10	62
Id. Suplente, Sr. D. Elias M. Martinez Nubla.	10	62
Secretario de Gobierno, Sr. D. Maximiano Brabo Pérez.	5	62
Id. de Sala, Sr. D. José Machuca y Romeo.	5	62
Id. Id. Sr. D. Luis Maria de Saez.	5	62
Id. Sr. D. Luis del Pino y Villarino.	5	62
<i>Ministerio Fiscal.</i>		
Teniente Fiscal, Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez (Fiscal interino).	8	75
Abogados Fiscales, Sr. D. Francisco Caladilla.	6	67
Id. Sr. D. Venancio Avella y Abella.	6	67
Id. Sr. D. Isaac de las Pozas y Langre.	6	87
<i>Juzgados.</i>		
Juez de 1.ª instancia de Quiapo, Sr. D. Abdón Vicente Gonzalez.	6	87 1/2
Id. de id. de Binondo, Sr. D. José Mestre y Lobet.	6	87 1/2
Id. de id. de Intramuros, Sr. D. Miguel Rodriguez Berriz.	6	00
Id. de id. de Tondo, Sr. D. Francisco Fernandez Polanco.	6	87 1/2
Dependientes del Juzgado de Tondo.	14	22 1/2
Id. del M. R. P. Provincial de Recoletos.	100	00
Total.	6470	97 1/2

Manila, 11 de Diciembre de 1893.—J. J. Bolívar.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Habiendo cesado D. Antonio Majarreis del Rosario en veinte de Agosto último en el cargo de Registrador interino de la propiedad de la provincia de Pangasinan, de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y a los efectos correspondientes, se hace saber al público para que los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador lo verifiquen dentro del plazo de seis meses a contar desde el siete de Setiembre del corriente año ante el Juez de 1.ª instancia de dicha provincia como Delegado de la Presidencia.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—P. S., Mariano Moreno.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Habiendo manifestado a este Gobierno el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de este distrito en oficio de 9 del corriente, que el puente del Ermitaño, situado en el camino que conduce desde esta Capital al pueblo de Mariquina, se ha reforzado convenientemente, el Ilmo. Sr. Gobernador Civil se ha servido disponer, se permita desde esta fecha el tránsito por dicho puente, de toda clase de vehículos, sin más restricción que la de tener que verificarse al paso

Lo que se publica de orden de dicha autoridad para general conocimiento.

Manila, 11 de Diciembre de 1893.—J. de la Mata.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas potables de esta Capital, durante 2.ª quincena del mes próximo pasado.

Obras de conservación.

Se están revistiendo con piedras procedentes de cantera los desperfectos causados por las avenidas de la obra de defensa de la galería filtrante.

Continúan las obras de construcción de una provisional en el rio de Santolan, así como la apertura de zanjas frente a los boquetes de la espresada galería.

Se han formado cajas en los brocales de los pozos núm. 1 al 3 duplicado del canal acueducto para asiento conveniente de las nuevas cubiertas.

Se ha terminado la reconstrucción de la cubierta del pozo núm. 1 duplicado.

Se han practicado obras de reparación en el campo de servicio y se limpiaron de malezas las inmediaciones de la caseta de salida del sifon del barranco del Ermitaño y el canal de desagüe del depósito Sur.

Se están reparando los desperfectos de los carros para transporte de materiales y se reemplazaron piezas de teriora las de una de las cubiertas de pozo depósito Sur.

Se ha pintado el departamento derecho de la plaza baja de la casa de servicio.

Se repararon algunas fuentes de vecindad, y se hizo la limpieza de estas y de las de plazas, paseos y jardines.

Se han reparado algunas bocas de riego y se corrigieron las fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se rectificaron la altura de varias cajas de registro reemplazado una defensa de madera y se ha hecho afirmado con grava y piedra partida de las inmediaciones de las espresadas cajas y algunos trayectos de tuberías.

Se han arreglado los soportes de la tubería del puente de Novaliches y de las de la Isla de la Convalecencia.

Se ha hecho la pintura de los pilones de los fueos de la plaza de San Juan de Letran, Sto. Tomás, San Isabel y Aduana.

Servicio a domicilio

Se ha instalado el servicio de aguas en las calles siguientes.

En la casa de D. Telesforo Chuidian calle de Marañón en San Miguel.

En la de D. Armando Camps calle de Carrión en Quiapo.

En la de D.ª Petra Tuason calle de Alix en Sampaloc.

En la de D. Faustino Próspero calle Real de Malabon.

Servicio público, trabajo de las máquinas y conservación de agua.

En el edificio público que ocupa la Real Audiencia calle de Palacio, esquina de la del Postigo, se ha instalado el servicio de aguas con 119 metros lineales de tubería de 2, 1 y 3/4 pulgadas de diámetro y dos cas de incendio.

Se ha verificado el riego en las calles, calzadas, paseos y Plazas, a escepción de los días que por haber llovido no ha sido necesario.

Las dos máquinas funcionaron a la vez los días 16, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28 y 29 y una sola los días 17 y 18 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 182.445 m.3 y la que de ellos ha salido para abastecer la población, ha sido 185.665 m.3 que da un promedio de 12.377 m.3

El día 27 tuvo lugar el consumo máximo con 15.613 m.3 y el 22 el mínimo con 8.897 m.3.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Habiendo cesado en el cargo de Comisionado de apremio D. Federico Quesada y Rodriguez en el distrito de Binondo y estando designado para reemplazarle D. Marcelo Estevan, se avisa al público fin de que de ello tenga conocimiento.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—Torre.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El día 20 del actual las 10 en punto de su mañana se contratará en concierto público ante el Sr. Interventor general de la Administración del Estado, en el despacho situado en el edificio llamado antigua...

Manila, 6 de Diciembre de 1893.—El Interventor Ricardo Carrasco y Moret.

redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, para contratar en concierto público la adquisición de 15.000 ejemplares de licencia de armas que necesita el Gobierno general de estas Islas para atenciones del servicio durante el ejercicio actual de 1893-94.

La Hacienda contrata mediante concierto la adquisición de 15.000 ejemplares impresos de licencias de armas con arreglo á los modelos que se han manifestado en este Intervención general para el servicio del Gobierno general de estas Islas.

Dichos documentos se extenderán en papel 2.a de las marcas más superiores que haya en un todo ajustados á los modelos respectivos. El tipo para optar al indicado servicio será de ciento noventa y ocho pesos en escala descendente.

Para garantizar el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p. del tipo de la adjudicación.

El concierto tendrá lugar en el despacho del Interventor general ante dicho Jefe el día y hora que se designe.

Terminado el acto, el Sr. Interventor general dará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda hasta tanto que por la Intendencia se apruebe definitivamente dicha adjudicación.

Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto, á continuación del cual hará constar el contratista, la obligación de presentar en el plazo de dos días la carta de pago correspondiente al importe que se menciona en la condición 4.a procediéndose contra el si no lo verifica en la forma que prescribe las leyes.

Presentada la carta de pago á que se refiere la condición anterior se formalizará el contrato con los documentos privados siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.

A los diez días de adjudicado el servicio de que trata, el contratista entregará en la Intervención general, la totalidad de los ejemplares impresos con arreglo al modelo y calidad de papel señalados.

Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

En el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado se tendrá por rescindido el contrato celebrando el concierto á su perjuicio; y si no se consiguiese efectuar dicho contrato por falta de licitador se verificará el servicio por Administración á cargo del mismo contratista, siendo este responsable también de los perjuicios que puedan causar su retraso.

Las proposiciones se presentarán en papel del tipo 10.o con arreglo al Real Decreto de 16 de Mayo de 1886 en pliego cerrado dirigido al Sr. Interventor general segun el modelo á continuación.

Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Interventor general se dará el número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobre al rematante.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán reabrirse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las resoluciones del escrutinio.

Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Interventor general solo entre los pliegos de aquellas adjudicándose el remate al que la oferta sea más ventajosa.

En el caso de no querer mejorar ninguno de los que resultasen empatadas se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Interventor general, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros.

Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la instrucción de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 10 de Noviembre de 1893.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. ofrece tomar á su cargo el suministro

de 15.000 ejemplares impresos de licencias de armas para el servicio del Gobierno general de estas Islas en la cantidad de pfs. (en letra) con entera sujeción á las bases estipuladas en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila número..... del día..... Fecha y firma del interesado. ;1

Por el presente, se cita, llama y emplaza al Señor D. Bonifacio Villazan, Interventor que fué de la provincia de la Union, ó sus apoderados ó herederos para que en el término de 30 dias, comparezcan en esta Intervención general del Estado á fin de enterarlos de asuntos que le conciernen.

Manila, 7 de Diciembre de 1893.—Ricardo Carrasco y Moret.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Directos.

Negociado 2.º

El día 26 del corriente á las diez en punto de su mañana se sacará á concierto público ante la Intendencia general de Hacienda la impresión y encuadernación de ciento veinte libros de patentes y doscientos de recibos de la contribución industrial para el actual ejercicio de 1893 á 94 bajo el tipo en progresión descendente de trescientos dos pesos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—El Subintendente, Peñaranda.

Pliego de condiciones que redacta la Sección de Impuestos directos de esta Intendencia general de Hacienda para adquirir en concierto público la impresión y encuadernación de ciento veinte libros de patentes y doscientos de recibos para el servicio de la Contribución industrial en el actual ejercicio de 1893-94, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858, y con sujeción á las condiciones jurídico administrativas, aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado, con estricta sujeción á las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el Negociado respectivo de la sección de Impuestos directos de este Centro directivo, los modelos y bases de este concierto.

Obligaciones del contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos.

	Número de	
	Ejemplares.	Pliegos.
Libros de patentes de cien hojas de á medio pliego cada una numeradas correlativamente desde 100.001 al 112.000.	120	6.000
Idem de recibos de cien hojas de á pliego cada una, numeradas correlativamente desde 150.001 al 170.000.	200	20.000
Total.	320	26.000

4.a El papel que se ha de emplear será de color é igual al señalado con el núm. 3 que obra unido á este expediente ú otro análogo.

5.a Los tipos de impresión serán claros y sin defecto alguno para lo cual se presentarán las pruebas en la referida Sección de Impuestos directos, cuantas veces sea necesario y la letra será igual también á la que aparecen los modelos que se acompañan al expediente.

6.a Los trescientos veinte ejemplares con veintiseis mil pliegos que se subastan, deberán estar entregados en la Sección de Impuestos directos, por el contratista, en el plazo de 25 dias sin interrupción de los festivos á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfacción de este Centro Directivo.

Condiciones jurídico administrativas.

1.a El tipo del remate será el de trescientos dos pesos en progresión descendente, siendo inadmisibles toda proposición que escada de este tipo, así como los que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentar á la licitación, se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para el concierto.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun genero, respecto al todo ó alguna parte del acto del concierto, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Señor Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiere adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá prestar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

7.a Si el contratista impidiere que se escrituras el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate: 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros ó impresos en la sección de Impuestos directos de esta Intendencia general, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención séptima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones de Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal Contencioso administrativo.

Condiciones generales para el concierto.

1.a El concierto público tendrá lugar en el despacho del Sr. Subintendente el día 26 del corriente mes á las diez de su mañana previos los correspondientes anuncios en la Gaceta de esta Capital.

2.a Para hacer proposición á este concurso será indispensable: 1.º Acreditar ante la Junta de Almonedas al presentar la proposición ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la tarifa 6.a de la contribución industrial, cuyo extremo justificarán con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuese por apoderamiento ó representante de algun industrial de la clase mencionada presentará además del recibo referido, el poder ó documento legal de su representación ante la referida Junta: 2.º Presentar documento en que se acredite el depósito de que trata la condición 2.a de las jurídico administrativas, y 3.º Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel del sello 10.º siendo de cuenta también del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose en la más ventajosa.

7.a El actuario levantará la correspondiente acta del concierto que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, ante el cual acreditará el adjudicatario provisional, cuatro dias despues de celebrado el concierto, el tener establecimiento abierto en la capital, de alguna de las industrias com-

